



DECRETO No. 0183 DE 2020

**“POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN ANTICORRUPCIÓN Y DE ATENCIÓN AL CIUDADANO
CORRESPONDIENTE AL AÑO 2020, DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA”**

El Gobernador de Arauca, en uso de sus facultades Constitucionales, Legales y Administrativas y en especial las conferidas por los artículos 305 de la Constitución Nacional, Ley 1474 de 2011, Decreto 1081 de 2015 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Nacional en su Artículo 305 establece las facultades del Gobernador para fortalecer los mecanismos que le permitan desarrollar una administración eficiente y eficaz.
2. Que la Ley 1474 de 2011 en su artículo 73 dispuso que “cada entidad del orden nacional, departamental y municipal deberá elaborar anualmente una estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano”
3. Que el Decreto 1081 de 2015 Único del Sector de Presidencia de la República Arts .2.1.4.1 y siguientes, señala como metodología para elaborar la estrategia de lucha contra la corrupción la contenida en el documento “Estrategias para la construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano”.
4. Que la Administración Departamental por medio de su Equipo de Gobierno y Comité Anticorrupción dispuso los espacios para la concertación y análisis con el fin de obtener una Política de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano que ha conducido a la consolidación de la herramienta denominada “**PLAN ANTICORRUPCIÓN Y DE ATENCIÓN AL CIUDADANO 2020**”, el cual se elaboró con base en los postulados establecidos en el documento “Estrategias para la construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano ”.
5. Que teniendo en cuenta que la corrupción es uno de los fenómenos más lesivos para los Estados modernos porque afecta de manera negativa los niveles de crecimiento económico y disminuye su capacidad para atender las obligaciones frente a los ciudadanos, Colombia ratificó tratados y convenios internacionales en desarrollo de los cuales ha expedido leyes y decretos tendientes a perseguir los actos de corrupción y a sus actores, circunstancia que impone la necesidad de orientarla actuación del Departamento bajo una serie de mecanismos de control como una herramienta fundamental dentro del proceso de consolidación del principio de transparencia en todas las actividades del estado.
6. La razón de ser del Estado radica en sus ciudadanos, razón por la cual se desplegó toda una iniciativa del Gobierno Nacional para facilitar las relaciones de los particulares con la Administración Pública mediante la optimización de los trámites y servicios que las personas jurídicas y naturales deben hacer ante diferentes entidades y evitar que cada proceso ante las mismas sea gravoso. Esta iniciativa se fundamenta en los principios rectores de la política Antitrámites consignada en el Documento Conpes 167 de 2013, el de la racionalización, la estandarización y automatización de trámites, con un fin de evitar exigencias injustificadas a los colombianos, así como ahorros en costos, tiempo y propender por la utilización de las herramientas tecnológicas.
7. Que el art. 209 de la Constitución señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.



8. Que el art. 5 del Decreto 2641 de 2012 determinó que el mecanismo de seguimiento al cumplimiento de las orientaciones y obligaciones derivadas del mencionado, estará a cargo de las oficinas de control interno, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 230 del Decreto 019 de 2012.
9. Que en cumplimiento de la Ley 1712 de 6 de marzo de 2014, corresponde a las entidades territoriales, de acuerdo al Art. 9 literal g) Publicar el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, de conformidad con el artículo 73 de la ley 1474 de 2011.

En mérito a lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO – Adóptese para el Departamento de Arauca, para el periodo correspondiente a la vigencia 2020 el “**PLAN ANTICORRUPCIÓN Y DE ATENCIÓN AL CIUDADANO 2020**”.

ARTÍCULO SEGUNDO – Publíquese el documento adoptado en la página www.arauca.gov.co y fíjese a la oficina de control interno adelantar el seguimiento al cumplimiento de las orientaciones y obligaciones derivadas del mencionado documento.

ARTÍCULO TERCERO: En cumplimiento de la Ley 1712 de 6 de marzo de 2014, las entidades territoriales deben publicar sus planes de acción de acuerdo al Art. 9 literal g) Publicar el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, de conformidad con el artículo 73 de la ley 1474 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su promulgación hasta el 31 de diciembre de 2020.

ARTÍCULO QUINTO – El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Para constancia se firma en Arauca los

27 ENE 2020

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ FACUNDO CASTILLO CISNEROS
Gobernador del Departamento de Arauca

Revisó: Holman Eduardo Fuentes Garrido-Secretario de Planeación Departamental
Revisó: Uriel Niño López - Asesor Jurídica Departamental
Proyecto y Digitó: Martha Cecilia López Landínez-Profesional Universitario SEPLAD